



**REGLAMENTO USO DE LAS INSTALACIONES DEL
AUDITORIO DEPORTIVO "EL CHAMIZAL" DEL
MUNICIPIO DE PIHUAMO, JALISCO**

CUERPO EDILICIO:

PRESIDENTE MUNICIPAL:

C. Felipe de Jesús Mayoral Landín

REGIDORES:

C. Maximiliano Zárate Carrillo

C. Mateo Jiménez Solís

C. Graciela Mendoza Morfin

C. José Chávez Jiménez

C. Anita Peregrino Larios

Ing. Heriberto Amezcua Jasso

Lic. Roberto Alcaraz Ceballos

Profa. Violeta Ceballos Hinojosa

C. Humberto Amezcua Bautista

SINDICO:

Lic. Miguel Siordia Ramírez

SECRETARIO GENERAL

Lic. Juan José Partida Rodríguez

H. Ayuntamiento de Pihuamo

Morelos No, 7

Col. Centro

Pihuamo Jalisco

**REGLAMENTO USO DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO
DEPORTIVO “EL CHAMIZAL”**

INDICE

TÍTULO I : DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	4
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II: USO DE LAS INSTALACIONES	5
TITULO II: SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DEPORTIVO “EL CHAMIZAL”	6
CAPÍTULO I NORMAS GENERALES	6
CAPÍTULO II INVENTARIO DE BIENES	7
CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	8
CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES	9
TRANSITORIOS	11

REGLAMENTO USO DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DEPORTIVO “EL CHAMIZAL”

TÍTULO I

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de interés público y obligatorias en el Municipio de Pihuamo, Jalisco se elabora con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política Federal. en relación con lo previsto por los artículos 28 fracción IV y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 40, 41,42,43 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Artículo 2 .- Este ordenamiento es de orden público e interés social , siendo de observancia general en el municipio de Pihuamo, Jalisco con el objeto:

- I .- Procurar la convivencia armónica de sus habitantes.
- II .- Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social y deportiva
- III .- Establecer las bases para la aplicación del presente Reglamento.
- IV.- El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las Instalaciones Deportivas del Auditorio “El Chamizal”.

Artículo 3. Concepto de Instalación Deportiva

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

CAPITULO II

USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 4. Uso de las Instalaciones Deportivas “El Chamizal”

- I.- En los términos previstos en el presente Reglamento, las Instalaciones del Auditorio Deportivo “El Chamizal”, tiene como prioridad la práctica de actividades físicas y deportivas, ya sea de recreación y de tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, así como otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización por el H. Ayuntamiento y coordinadas por el Comité Municipal del Deporte, por lo que los demás eventos que se celebren estarán sujetos a la disponibilidad de las instalaciones.
- II.- Mediante autorización del H. Ayuntamiento, las instalaciones del Auditorio Deportivo “El Chamizal”, se podrán realizar actos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades sociales y culturales para Clubes, Asociaciones Civiles, Institucionales, Educativas, Religiosas, Partidos Políticos, etc. Por lo que se deberá solicitar por escrito para cualquier evento antes mencionado, y además se deberá enterar al Comité Municipal del Deporte para su conocimiento, para no entorpecer las actividades Oficiales.
- III.- Las Instalaciones del Auditorio Deportivo “El Chamizal”, también estarán disponibles para realizar reuniones de trabajo institucionales y de programas de beneficio social (como es el Programa de Oportunidades), por lo que se deberá solicitar con anticipación y debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, asimismo enterar al Comité Municipal del Deporte para su conocimiento.

Artículo 5.- Identificación de las canchas para las actividades deportivas en el Auditorio Deportivo “El Chamizal”

- **Cancha No. 1 y 2** Actividad para Fútbol rápido y Básquetbol
- **Cancha No. 3** Actividad para Voleibol

Cada cancha deberá estar identificada con el número correspondiente para cada actividad deportiva.

Artículo 6.- Acceso a las Instalaciones del Auditorio Deportivo

I.- Las Instalaciones del Auditorio “El Chamizal”, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas para la actividad de que se trate.

Por consiguiente, se abrirán al público en general para la práctica deportiva, recreación, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal.

II.- Los horarios de apertura y cierre de las Instalaciones serán:

- De Lunes a Domingos de las 6:00 A.M. a 22:00 Hrs. Con excepción de los eventos que realice la Autoridad Municipal y no se excederá de las 02.00 A.M. si así lo amerita y se justifica la causa.

Dichos horarios estarán expuestos en lugar visible de la Instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

TITULO III SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DEPORTIVO “EL CHAMIZAL”

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 7.- Conservación de las Instalaciones Deportivas Municipales.

El Comité Municipal del Deporte, velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones del Auditorio Deportivo “El Chamizal” y del material adscrito a ellas, garantizando durante el periodo de vida útil del edificio y enseres, la posibilidad de prestación del servicio para el que fueron construidas o adquiridas.

Artículo 8.- Normas de Mantenimiento.

- I.- El Comité Municipal del Deporte determinará y dictará las normas específicas adecuadas, tanto para el uso y mantenimiento de las mismas, las cuales serán de obligado cumplimiento.
- II.- En el Auditorio Deportivo existirá una Plan de Mantenimiento en la que figurarán, todos los trabajos que, periódicamente, requiera cada infraestructura o bien material adscrito a ella para su conservación y mantenimiento.
- III.- Cuando se realicen actividades ajenas al Ayuntamiento se fijara una cuota de mantenimiento de limpieza del mismo; esta se realizará a través de Tesorería y se presentará junto con la autorización del permiso ante el Comité Municipal del Deporte para su conocimiento de la disponibilidad de las instalaciones para el evento a realizarse.

Cabe aclarar a los usuarios, de la importancia del estado en que están recibiendo las instalaciones y del compromiso que adquieren en caso de sufrir algún daño a las mismas durante su utilización, este deberá ser cubierto por quien lo haya solicitado.

CAPÍTULO II INVENTARIO DE BIENES

Artículo 9.- De los Bienes

En las instalaciones del Auditorio Deportivo existirá, permanentemente actualizado, un inventario exacto de los bienes adscritos a ella, con las incidencias que hubiere. Además formará parte del inventario de H. Ayuntamiento Municipal del Pihuamo.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 10.- Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con el presente Reglamento en sus relaciones con las Administraciones Públicas:

I.- Ser tratados con respeto por el personal que presenta sus servicios en la Instalación Deportiva.

II.- Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas de todos los servicios que preste el Auditorio Deportivo y sus instalaciones, cualquiera que sea la forma de gestión.

III.- Disfrutar de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.

IV.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito al Comité Municipal del Deporte.

V.- Ser informado sobre las condiciones de uso de la Instalaciones Deportivas Municipales, así como de los programas deportivos que se realicen o estén próximos a realizarse en las mismas

VI.- Formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora de la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Tanto las sugerencias como las reclamaciones se dirigirán al Comité Municipal del Deporte.

Artículo 11. Son Obligaciones de los Usuarios.

I.- La utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.

II.- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 12 .- Las Prohibiciones:

- I.- Queda estrictamente Prohibido el uso de las instalaciones del Auditorio Deportivo “El Chamizal” para **EVENTOS SOCIALES PARTICULARES Y GRADUACIONES ESCOLARES.**
- II.- Prohibido introducir bebidas alcohólicas así como refrescos en envases de vidrio, objetos punzo cortantes, drogas o estupefacientes de cualquier índole en las instalaciones del Auditorio Deportivo “El Chamizal” . Con excepción de los permisos que emita la Autoridad Municipal para el ingreso de bebidas alcohólicas en los eventos así como el horario de cierre de las instalaciones no se excederá de las 02.00 A.M. que así lo amerite y que se justifique la causa.
- III.- Prohibido entrar a las canchas deportivas con motocicletas
- IV.- Prohibida la entrada a las instalaciones a personas en estado de ebriedad. En caso de ponerse renuentes serán consignadas ante la Autoridad de Seguridad Pública Municipal.
- V.- Prohibido utilizar el balón No. 5 tanto para prácticas como encuentros de partido de fútbol de salón; con el fin de evitar daños a las instalaciones como al alumbrado en general por el tipo de bote que tiene dicho balón. Para ello el Ayuntamiento proporcionará en préstamo, mediante la entrega de una identificación del usuario, el balón apropiado para dicha práctica deportiva.
- VI.- Prohibido tirar basura, esta deberá ser depositada en los recipientes que estarán bien identificados en lugares estratégicos.

Artículo 13.- Las Sanciones:

- I.- Si se sorprende a alguna persona dentro de las instalaciones después del horario autorizado, será remitido a las Autoridades de Seguridad Pública Municipal y hará acreedor a una sanción económica impuesta por el Juez Municipal de acuerdo al Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio.

- II.- Asimismo también a quien se encuentre haciendo mal uso de las Instalaciones como son: pintando, rayando, defecando o destruyendo las instalaciones, será remitido ante las Autoridades de Seguridad Pública Municipal y se hará acreedor a pagar los daños que resulten al inmueble, así como la multa correspondiente y/o arresto administrativo hasta por 36 horas, independientemente de que pudiese consignarse ante el Agente del Ministerio Público para los daños que pudiesen ocasionarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal de Pihuamo, Jalisco; lo cual deberá certificar el Secretario del Ayuntamiento en los términos de la fracción V del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de este ordenamiento se derogan todas las disposiciones sobre la materia que se opongan a este cuerpo normativo en el municipio de Pihuamo, Jalisco.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente, remítase al C. Presidente Municipal para que se lleve a cabo su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Instrúyase al C. Secretario General, para que una vez publicado el presente, levante la certificación correspondiente, conforme a lo dispuesto por la fracción V del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

Pihuamo, Jalisco a 13 de Noviembre del 2006

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL Y RESPONSABLE DE LA COMISION DE
REGLAMENTOS

LIC. MIGUEL SIORDIA RAMIREZ

EN EL SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

EL C. SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN JOSE PARTIDA RODRIGUEZ

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mano se imprima, circule y se le de el debido cumplimiento.

Se expide el presente Reglamento en el Palacio Municipal a los 13 días del mes de Noviembre del 2006

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FELIPE DE JESUS MAYORAL LANDIN

Esta hoja forma parte del Reglamento Uso de las Instalaciones del Auditorio Deportivo "El Chamizal" del Municipio de Pihuamo, Jalisco

**LO QUE DEBERA DE CONTENER LA LONA QUE SE COLOCARA EN
LOS DOS INGRESOS AL AUDITORIO DEPORTIVO EL CHAMIZAL**

**REGLAMENTO USO DE LAS INSTALACIONES DEL
AUDITORIO DEPORTIVO “EL CHAMIZAL”**

USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Para actividades esencialmente **DEPORTIVAS, así como SOCIALES Y CULTURALES, REUNIONES DE TRABAJO INSTITUCIONALES, DE PARTIDOS POLITICOS Y DE BENEFICIO SOCIAL**, previa autorización del H. Ayuntamiento y coordinadas por el Comité Municipal del Deporte.

ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO

- Será libre a todos los ciudadanos para la práctica deportiva, de entrenamiento o competición deportiva.
- Cuando alguna Institución Educativa requiera de las instalaciones para realizar actividades deportivas, deberá presentar una solicitud por escrito, así como el horario en que las utilizarán, con copia para el Comité Municipal del Deporte para su conocimiento

HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE

- De lunes a domingo de las 6:00 a.m. a 22:00 hrs. Con excepción de los permisos que emita la Autoridad Municipal y no se excederá de las 02.00 A.M. si así lo amerita y justifica la causa.

CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES

- El Comité Municipal del Deporte y usuarios, velarán por la buena conservación y del mantenimiento de las Instalaciones.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

- Ser tratados con respeto por el personal que presenta sus servicios en la Instalación Deportiva.
- Usar y disfrutar, de todos los servicios que preste el Auditorio Deportivo, así como de cuidado de las Instalaciones.

- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito al Comité Municipal del Deporte.
- Ser informado de los programas deportivos que se realicen o estén próximos a realizarse en las mismas

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- La utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales con actitud positiva y deportiva en todos los espacios, así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación.

PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

I.- Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones del Auditorio Deportivo “El Chamizal” para **EVENTOS SOCIALES PARTICULARES Y GRADUACIONES ESCOLARES.**

II.- Prohibido introducir bebidas alcohólicas así como de refrescos en envases de vidrio, objetos punzo cortantes, drogas o estupefacientes de cualquier índole en las instalaciones del Auditorio Deportivo “El Chamizal”. Con excepción de los permisos que emita la Autoridad Municipal para el ingreso de bebidas alcohólicas en los eventos así como el horario de cierre de las instalaciones que así lo amerite y que se justifique la causa.

III.- Prohibido entrar a las canchas deportivas con MOTICICLETAS

IV.- Prohibida la entrada a las instalaciones a personas en estado de ebriedad.

V.- Prohibido utilizar el balón No. 5 tanto para prácticas como encuentros de partido de fútbol de salón; con el fin de evitar daños a las instalaciones como al alumbrado en general por el tipo de bote que tiene dicho balón. Para ello el Ayuntamiento proporcionará en préstamo, mediante la entrega de una identificación del usuario, el balón apropiado para dicha práctica deportiva.

VI.- Prohibido tirar basura, esta deberá ser depositada en los recipientes que estarán bien identificados en lugares estratégicos.

LAS SANCIONES A LOS USUARIOS

- Si se sorprende a alguna persona dentro de las instalaciones después del horario autorizado, así como también a quien se encuentre haciendo mal uso de las instalaciones será remitido a las Autoridades correspondientes, y se hará acreedor a pagar los daños que resulten al

inmueble, así como la multa correspondiente y/o arresto administrativo hasta por 36 horas, independientemente de que pudiese consignarse ante el Agente del Ministerio Público para los daños que pudiesen ocasionarse